



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación

Gerencia Regional
Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Cusco, 07 MAY 2026

OFICIO N° 562 -2026/GR-CUSCO/GEREDU

Señor:

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
Congreso de la República

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Lima – Perú.

Lima.-

ASUNTO : Remito Opinión Legal N.° 027-2026-GR-C/GEREDU-C/OAJ.

REFERENCIA : Expediente N°19122-2026
Ley N.° 14374/2025-CR.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al requerimiento formulado mediante el documento de la referencia, cumplo con remitir, adjunto al presente, la Opinión Legal N.° 027-2026-GR-C/GEREDU-C/OAJ, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación Cusco, respecto al Proyecto de Ley N.° 14374/2025-CR, "Proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Tecnológica de Espinar", lo que pongo de su conocimiento para las acciones administrativas correspondientes.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Mg. Heraclio Valencia Salcedo
GERENTE REGIONAL

GEREDU/HVS
OAJ/NBVC
Yshc

Hagamos
HISTORIA

Plazoleta Santa Catalina
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.gereducusco.gob.pe>



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME LEGAL Nro. 027 -2026-GR-C/GEREDU-C/OAJ.

A : Mg. HERECLIO VALENCIA SALCEDO
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION

ASUNTO : REMITE INFORME LEGAL SOBRE PROYECTO DE LEY N° 14374/2025-CR.

REFERENCIA : a) Exp. 7669-2026 (Oficio N° 2899-2025-2026-CPCGR/ASR-CR)

FECHA : Cusco, 07 MAY 2026

Visto, el Oficio N° 2899-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, con registro de Expediente N° 7669 de fecha 04 de mayo del 2026, derivado del Gobierno Regional del Cusco y demás antecedentes.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio N.º 02899-2025-CPCGR/ASR-CR, el Presidente de la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República solicita al Gobernador Regional del Cusco emitir opinión institucional respecto del Proyecto de Ley N.º 14374/2025-2026-CR, "Proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Tecnológica de Espinar".
2. Dicho documento fue derivado a la Gerencia Regional de Educación del Cusco, por ser el órgano competente en materia educativa a nivel regional, a fin de emitir opinión técnica y legal correspondiente.
3. El proyecto de ley tiene por objeto la creación de una universidad pública con enfoque intercultural y tecnológico en la provincia de Espinar, sustentando su propuesta en la existencia de brechas de acceso, pertinencia territorial e interculturalidad en la educación superior universitaria.

II. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas – SUNEDU.
- Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Acuerdo Nacional – Políticas de Estado.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

III. ANÁLISIS

3.1 Sobre la problemática identificada

Hagamos
HISTORIA

Plazoleta Santa Catalir
Distrito de Cusco, Cusco – Pe
<https://www.gereducusca.gob.pe>

06



El proyecto de ley identifica correctamente una problemática estructural en la provincia de Espinar, caracterizada por una limitada oferta de educación superior universitaria pública, lo que genera brechas de acceso territorial, socioeconómico e intercultural.

Se advierte que la ausencia de una universidad pública en Espinar obliga a los estudiantes a migrar hacia otras provincias, lo que incrementa los costos de acceso a la educación superior y restringe el ejercicio efectivo del derecho a la educación. Esta situación afecta particularmente a poblaciones rurales y de menores recursos económicos, configurando una desigualdad material en el acceso al servicio educativo.

Asimismo, se evidencia que la actual oferta universitaria en el departamento del Cusco presenta una concentración territorial que no responde a criterios de equidad, reproduciendo un centralismo intrarregional.

3.2 Sobre la necesidad de la propuesta

La propuesta resulta **social, territorial, productiva e interculturalmente necesaria**, en tanto:

- Permite ampliar el acceso a educación superior universitaria pública.
- Fortalece la presencia del Estado en territorios históricamente postergados.
- Contribuye a la formación de capital humano pertinente a la realidad productiva (minería, ambiente, agroindustria, recursos naturales).
- Incorpora el enfoque intercultural como elemento constitutivo de la formación académica.

En ese sentido, la creación de la universidad responde a una necesidad pública legítima vinculada al cierre de brechas educativas y territoriales.

3.3 Sobre la viabilidad jurídica

El proyecto de ley es **jurídicamente viable**, en tanto:

- La Constitución Política del Perú reconoce la finalidad de la educación universitaria y habilita al Estado a promover la creación de universidades públicas.
- La Ley Universitaria (Ley N.º 30220) regula la creación y funcionamiento de universidades, permitiendo su creación mediante ley del Congreso.
- No se advierte incompatibilidad normativa con el sistema vigente, siempre que se respete el proceso de licenciamiento institucional a cargo de SUNEDU.

No obstante, resulta necesario precisar que la creación de la universidad debe establecer expresamente:

- La implementación progresiva.
- La sujeción obligatoria al licenciamiento institucional.
- El cumplimiento de las condiciones básicas de calidad.

Ello a fin de evitar la creación de instituciones sin operatividad real ("universidades de papel").

3.4 Sobre la viabilidad técnica y financiera

Desde el punto de vista técnico, la propuesta es viable siempre que:

- Se adopte un modelo de implementación progresiva.
- Se prioricen carreras pertinentes al desarrollo territorial.
- Se cuente con instrumentos de gestión (PDI, estatuto, planes académicos).

Desde el punto de vista financiero, la iniciativa es viable bajo un esquema de programación multianual del gasto, evitando compromisos inmediatos que vulneren el principio de equilibrio presupuestario.



Se advierte que el proyecto, al plantear una implementación gradual, reduce riesgos de inviabilidad presupuestaria y se alinea con las reglas del sistema nacional de presupuesto público.

3.5 Sobre el análisis costo-beneficio

El proyecto presenta un balance costo-beneficio favorable, considerando que:

Costos:

- Infraestructura, equipamiento, personal, gestión institucional.

Beneficios:

Según el reporte de la Unidad de Estadística de la Gerencia Regional de Educación, se tiene una población escolar de 4° y 5° año de secundaria al 31 de diciembre del 2025 en las provincias de Canchis, Canas, Espinar, Acomayo y Chumbivilcas como sigue:

Matricula de estudiantes de 4to y 5to de educación Secundaria de IIEE públicas y privadas de las UGEL de Acomayo, Canas, Canchis, Chumbivilcas y Espinar - 2025.

UGEL	CUARTO GRADO			QUINTO GRADO		
	Pública	Privada	Total	Pública	Privada	Total
UGEL Acomayo	376	50	426	356	37	393
UGEL Canas	262	75	337	272	68	340
UGEL Canchis	1783	260	2043	1627	238	1865
UGEL Chumbivilcas	1403	49	1452	1333	62	1395
UGEL Espinar	1132	70	1202	992	69	1061
TOTAL	4,956	504	5,460	4,580	474	5,054

Fuente: SIAGIE - MINEDU 2025

Del cuadro anterior, se puede concluir que cada año egresan un promedio de 5,054 estudiantes del Quinto Año de Secundaria entre instituciones educativas públicas y privadas, de los cuales, sólo menos del 5% acceden a la educación superior universitaria pública, después de un riguroso y exigido examen impuesto por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco. Por consiguiente, negarles una universidad a las provincias altas del Cusco deviene en un acto de ingratitud y de poco reconocimiento al esfuerzo, sacrificio y deseo de superación que por siglos ha caracterizado a dicha población, sobre todo, a la juventud espinarense, canchina, canaña, acomaima y chumbivilcana. Asimismo, los beneficios se traducen en:

- Incremento de cobertura universitaria.
- Reducción de desigualdades territoriales.
- Desarrollo económico y productivo regional.
- Fortalecimiento de la investigación e innovación.
- Mejora de la cohesión social e institucional.

En ese sentido, los beneficios son de carácter estructural y de largo plazo, superando ampliamente los costos iniciales de implementación.

3.6 Sobre la coherencia con políticas públicas

La propuesta se encuentra alineada con:

- Políticas del Acuerdo Nacional (educación, descentralización, equidad).
- Política de aseguramiento de la calidad educativa.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 4, 8 y 10).

Por tanto, no constituye una medida aislada, sino coherente con la política pública nacional.

IV. CONCLUSIONES

1. El Proyecto de Ley N.º 14374/2025-2026-CR responde a una problemática real y estructural de acceso a la educación superior en la provincia de Espinar.
2. La propuesta es **jurídicamente viable**, en tanto se enmarca en la Constitución y la Ley Universitaria, no contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente.
3. La iniciativa es **técnicamente viable**, siempre que contemple una implementación progresiva, oferta académica pertinente y cumplimiento de condiciones de calidad.
4. La propuesta es **financieramente viable**, bajo un enfoque de programación multianual del gasto público.
5. El análisis costo-beneficio resulta favorable, al generar beneficios educativos, sociales, territoriales, productivos e interculturales de largo plazo.
6. El proyecto se encuentra alineado con las políticas de Estado, la descentralización y los objetivos de desarrollo sostenible.

V. RECOMENDACIONES

1. Recomendar que el texto normativo incorpore expresamente:
 - La implementación progresiva de la universidad.
 - La sujeción obligatoria al licenciamiento institucional de SUNEDU.
 - La formulación previa del Proyecto de Desarrollo Institucional.
2. Sugerir que la oferta académica inicial sea acotada y alineada a las necesidades del desarrollo territorial (minería sostenible, ambiente, agroindustria, innovación tecnológica, gestión pública).
3. Recomendar la articulación intergubernamental (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales) para garantizar sostenibilidad institucional.
4. Disponer la remisión del presente informe al Congreso de la República, a la dirección electrónica de la mesa de partes al link: <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual>.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
Abog. N.º (Bani Dillatuerto Condona)
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
C.A.C. 4138

<p>HOJA DE ENVIO GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN</p>	<p>Expediente: 19122 Doc: OFICIO 2899 Fecha: 27/04/2026, 07:21</p>
--	--

7669

NOMBRE: 20161749126 CONGRESO DE LA REPUBLICA - COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: PEDIDO DE OPINIÓN PROYECTO DE LEY 14374/2025-CR

PARA ENTREGAR A:	ORD	FECHA	HORA	FOL.	FIRMA
MP - MESA DE PARTES	01	27-04-2026	08:10	1	
GR - GOBERNACION REGIONAL	01	29-04-2026	10:19	1	
MP - GEREDU - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	01	30-04-2026	08:25	1	
MESA DE PARTES	01	30-04-2026	08:25	1	
MP - GEREDU - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	01	04-05-2026	15:00	1	
MESA DE PARTES	01	04-05-2026	15:00	1	
GEREDU DRE - GEREDU - DIRECCION REGIONAL	01	04-05-2026	16:38	1	
DAJ	12-21	05 MAY 2026		1	

INDICACIONES:

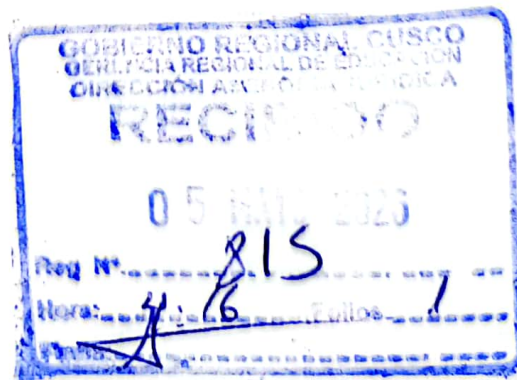
- 01.- Acción Nec.
- 02.- Anteced.
- 03.- Archivar
- 04.- Cancelac.
- 05.- Devolver
- 06.- Facturar
- 07.- Firma
- 08.- Form. Ped.
- 09.- Informar
- 10.- Liquidac.
- 11.- Correspon.
- 12.- Prep. Resp.
- 13.- Presup.
- 14.- Proy. Res.

- 15.- Solicitado
- 16.- Conocim.
- 17.- Transcrip.
- 18.- Visación
- 19.- Hacer sab.
- 20.- Constan.
- 21.-

Generado por: KRIS MAGNALLI MPT CUSCO 2026

Opinión

OBSERVACIONES



Lima, 09 de abril de 2026

OFICIO 02899-2025-2026-CPCGR/ASR-CR

Señor
WERNER SALCEDO ÁLVAREZ
Gobernador Regional del Cusco
Presente

Asunto : Pedido de Opinión Proyecto de Ley 14374/2025-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, a la vez, solicitarle se sirva remitir, **opinión del proyecto de ley 14374/2025-CR** "Proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Tecnológica de Espinar".

(Ver: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14374>)

El presente pedido se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República, y deberá ser remitido en un plazo de 15 días calendario a la dirección electrónica de la mesa de partes del Congreso de la República.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2026 11:52:49-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República

CPCGR/iva
cc. arch



GEREDU - Cusco
Folios N°